



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 323/10

Sucre, 21 de Julio de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-93, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, el CITE Despacho N° 422/10 de 09 de julio de 2010, remitida por la Lic. Verónica Berrios Vergara, **Alcaldesa Municipal**, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 057/2010 "Alimentación Complementaria Desayuno Escolar Gestión 2010 – Azúcar"**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 58, inc. b), del Decreto Supremo N° 0181, autorizó el inicio del proceso en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Bienes - Código Int.: 007/10)**, CUCE: 10-1101-00-180726-2-1 (Primera Convocatoria), publicado en el SICOES con Número de Confirmación: 479986 en fecha 11 de mayo de 2010.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, vigente desde el 15 de julio de 2009, así como se establece en la Disposición Final Tercera de la referida disposición; habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para el proceso de: "Alimentación Complementaria Desayuno Escolar Gestión 2010 – Azúcar", bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 007/2010 de 11 de mayo de 2010, conforme lo dispone el art. 34, Parágrafo I, inc. b) de las NB-SABS.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 34, Parágrafo I, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, designa a la Comisión de Calificación mediante nota Cite, RPA-ANPE Comisiones y Otros N°: 34/10 de 13 de mayo de 2010; y una vez instalado en acto público se procedió a la apertura de propuestas (presentándose 2 proponentes), luego de realizada la revisión administrativa, técnica y legal y, haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Evaluación y/o Recomendación de Adjudicación de 17 de febrero de 2010, recomendando adjudicar la provisión del bien, a la **Proponente Sra. CONCEPCIÓN CONDORI SALVADOR DE SOTO**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE No: 001a/10 de 11 de junio de 2010 y, de conformidad a lo establecido en el art. 34, incs. d) y f) del Decreto Supremo N° 0181, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación y **ADJUDICA** el proceso de: "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR GESTIÓN 2010 – AZUCAR", con un costo total de BOLIVIANOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (**Bs. 72.732,00**) a la Proponente Sra. CONCEPCIÓN CONDORI SALVADOR DE SOTO, cuyo tiempo de entrega será dentro de un plazo de 7 días según cronograma, la entrega será respaldada mediante un acta con las debidas formalidades suscritas por las partes intervinientes.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 2 de 3
RM N°323/10

Que, el proceso de adquisición: "Alimentación Complementaria Desayuno Escolar Gestión 2010 - Azúcar, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 03555 de 29 de abril de 2010, Fuente 41, Organismo 119 (Tesoro General de la Nación - Participación Popular), Imputado al Prog. 21, Proy. 0000, Act. 005, Obj. Gasto 31130, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 73.080,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato Administrativo N° 057/2010**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación (fs. 01 a fs. 52)
Especificaciones Técnicas (fs. 03)
Certificación Presupuestaria (fs. 18)
Resolución de Aprobación DBC (fs. 54)
Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 24)
Designación de Comisión de Calificación (fs. 55)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 56)
Propuesta Económica (fs. 58)
Formulario de Ajuste de Propuestas (fs. 61)
Formulario de Evaluación de Calidad (fs. 60)
Formulario de Revisión Aritmética de Propuesta (fs. 62)
Formulario de Evaluación de Propuestas (fs. 64)
Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (fs. 66)
Nota de Aprobación y Adjudicación (fs. 67)
Formulario de Presentación de Propuesta (fs. 59)
Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 72)
Número de Identificación Tributaria (fs. 79)
Registro de Beneficiarios del Sigma (fs. 70)
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato (retención el 7%) fs. 71

Que, las instancias correspondientes del Ejecutivo Municipal, deberán cuidar que el producto ofertado sea fresco de reciente elaboración y reúna todas las normas de inocuidad, seguridad alimentaria

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1° APROBAR la suscripción del **Contrato N° 057/2010**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Justo Antezana Terrazas, Lic. Orlando Vargas Rivas, en sus condiciones de **Alcalde Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social** respectivamente y la Proveedora Sra. Concepción Condori Salvador de Soto, para el programa de adquisición: "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR GESTIÓN 2010 - Azúcar", por un monto total de BOLIVIANOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 (Bs. 36.366,00.-), tomado en cuenta la previsión para el cumplimiento de la Cláusula Décima (Plazo y Forma de Entrega) que corresponde solo a la segunda entrega del segundo semestre de la gestión 2010 en función a fechas establecidas por la Jefatura de Educación. El presente contrato surtirá efectos a partir de su aprobación por el Pleno del Ente Deliberante, bajo el detalle siguiente.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 3
RM N°323/10

Descripción del ítem	Marca	Procedencia	Precio Total Unitario Bs.	Unidad de Medida	Cantidad Requerida	Precio total Bs.
Azúcar	Guabira	Nacional	209	Quintal	174	36.366

Art.2º Tomando en cuenta que la entrega del ITEM "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR GESTIÓN 2010 – AZUCAR" será entregado solo el segundo semestre de la gestión 2010 (julio a diciembre), se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal efectuar los ajustes al Contrato Administrativo N° 057/2010 en la Cláusula Décima (Plazo y Forma de Entrega) y Cláusula Décima Segunda (Monto, Moneda y Forma de Pago), en estricta aplicación del artículo 1º de la presente Resolución Municipal en lo que corresponde a cantidades del producto e importe total de la provisión del desayuno Escolar para el Área Rural

Art.3º El control de la calidad del producto (AZÚCAR) al momento de la entrega, será verificado y estará bajo la responsabilidad de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargado Desayuno Escolar G.M.S; instancias que deberán exigir al Proveedor la calidad Físico-Químico, Microbiológico y Nutricional, ANTES DE SU RECEPCIÓN y coordinar con los Institutos especializados sobre el control de calidad del producto; de presentarse alguna irregularidad, se procederá con la devolución del producto, hasta cumplir con las exigencias detalladas en las Especificaciones Técnicas, propuesta de la Provedora y demás condiciones establecidas en el contrato.

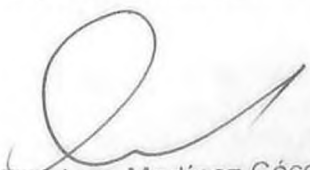
Art.4º Instruir al Ejecutivo Municipal remita informes de las Actas de Entrega y Recepción de Conformidad, relativos a la calidad y entrega del producto a los beneficiarios, para su respectivo control y seguimiento por parte de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa al Consumidor del H. Concejo Municipal.

Art.5º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de las Especificaciones Técnicas y propuesta adjudicada, a la Directiva de la Junta Escolar del Municipio, para su respectivo control y seguimiento.


Art.6º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.7º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminida C. Herrera Gonzáles
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL